Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Perpetuo de Estaua a quien se le hizo notorio lo acordado
Vmo en ello =

Estevan Mirio. Dixeron que por quanto por Estevan Mirio Vez.o de Estaua
se pidio se le diese lizª para mudar el camino que en el
de la Tejedera Iba por medio de su ayenda, por la parte
de la Riua, el qual compondria para que se pudiese
carretear por el y se obligaria a mantenerlo, y abiendo
lo mudado asta aora no lo a compuesto como se necesita
ni a cesso la obligazion como lo a fecho, y para que se le
cite, acordaron se le notifique a dho Estevan Mirio
que dentro de ocho dias componga el camino que em
pezo a hazer por orilla del monte de forma que pue
da venir por el todo genero de carruaje, y en su
defecto pasado dho termino ponga corriente el que
Iba por su ayenda poniendolo en la misma forma
que lo estaua quando se entro en el, con apercebimiento
que se le apremiara a ello y a su costa se executara
y a derezado el referido del monte aga la obligazion
de mantenerlo corriente =

Arzechias. Dixeron que respecto de que las azechias de la huerta
estan zegas con las muchas agua y yerua que an
criado de suerte que no se puede pasar el agua para
regar y por esta razon no se puede recoger y aze falta
de las ayendas y para que este daño se remedie acor
daron se publique que todos los vez.os de Estaua hagan
las azechias que son de su obligazion desde Vesperas
del S.n Juan proximo venidero pena de la Impuesta
por la ordenanza al que no lo executare, y el
Gouern.or visto este acuerdo mando se execute en
la forma referida dentro de ocho dias con apercebimiento